

taciones mineras aprobados por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 19 de febrero de 1987.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

RELACION DE EMPRESAS

Razón social	Proyecto
1. «Antonio Nicolás Ruiz».	Modernización de la extracción en canteras.
2. «Antonio Ortega Toledo».	Instalación de telar para aserrado de bloques de pequeñas y medianas dimensiones.
3. «Canteras de Mármoles Españoles, Sociedad Anónima».	Modernización de sistemas de extracción de mármol.
4. «Caolines de Vimianzo, Sociedad Anónima».	Caracterización tecnológica de mineral caolinizado.
5. «Cufica, Sociedad Anónima».	Instalación de una máquina de labrar pizarra.
6. «E. Sellar Castelló, Sociedad Limitada».	Modernización de sistemas de extracción y de elaboración de mármol.
7. «Exploración Minera Internacional España, Sociedad Anónima» (EXMINESA).	Adquisición de camiones mineros de bajo perfil, con destino a la Mina Rubiales (Lugo).
8. «Francisco Arriaga Sáez».	Ampliación y modernización de maquinaria en cantera y planta de elaboración.
9. «Granitos Sangar, Sociedad Anónima».	Instalación de un telar para aserrado de granito.
10. «Industrias Lugo, Sociedad Anónima».	Instalación de dos máquinas de labrar pizarra.
11. «José Antonio Marín Alcázar».	Modernización de la extracción en canteras y acabado en planta de elaboración.
12. «Mármoles Coromar, Sociedad Anónima».	Modernización de la extracción en canteras.

Razón social	Proyecto
13. «Mármoles Pardo, Sociedad Anónima».	Aumento de producción en las canteras de mármol «Puntilla», «Polonia» y «Reina», en Macael (Almería).
14. «Marmolera Vallisoleana, Sociedad Anónima».	Industria de corte, pulido y tallado de piedra natural.
15. «Mármoles y Granitos Villanueva, Sociedad Anónima».	Fábrica de elaboración de mármoles y granitos.
16. «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima».	A) Mina «La Camocha»: Elementos suplementarios de entibación hidráulica autodesplazable. B) Mina «La Camocha»: Equipo de telegrismetría TOKA. C) Minas de Villablino: Equipo de vigilancia centralizada de metano en Grupo Calderón. D) Minas de Villablino: Sistemas de comunicaciones en Grupo Carrasconte.
17. «Promoción de Industrias Orensanas, Sociedad Anónima» (PROINOR).	Instalación de dos máquinas de labrar pizarra.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

5464

RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	80687
Consignado a Barcelona, Zaragoza, Granada, Alicante, Talavera de la Reina y Las Palmas.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 80686 y 80688	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 80600 al 80699, ambos inclusive (excepto el 80687).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	687
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	87
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7
Premios especiales:	
Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 80687:	
Fracción 1.ª de la serie 2.ª-Barcelona.	
Fracción 5.ª de la serie 6.ª-Barcelona.	
Fracción 10.ª de la serie 8.ª-Barcelona.	
Fracción 9.ª de la serie 10.ª-Zaragoza.	
Fracción 6.ª de la serie 16.ª-Alicante.	
1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	92805
Consignado a Novelda, Madrid, Villalpando, Sabadell, La Felguera, Santander, Marbella y Barcelona.	
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 92804 y 92806.	

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 92800 al 92899, ambos inclusive (excepto el 92805).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

002	158	232	300
318	336	386	391
447	512	542	707
816	843	849	907

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

5465 RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de marzo de 1987.

EXTRAORDINARIO «LOTERIA MODERNA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de marzo de 1987, a las doce horas, en el Teatro-Cine Andalucía, de la ciudad de Cádiz, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 604.000.000 de pesetas en 22.711 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	460.000.000
Premios de cada serie	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras).	20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).	140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	10.000.000
2 aproximaciones de 2.185.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	4.370.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..	99.990.000
12.711	454.010.000

Premios de cada serie

Pesetas

PREMIOS «LOTERIA MODERNA»

1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número obtenido en la extracción anterior	99.990.000
22.711	604.000.000
1 premio extraordinario de 500.000.000 de pesetas para una sola fracción del número obtenido en la extracción anterior	500.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo (80 y 20 millones de pesetas al billete, respectivamente) se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo citados, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 0.^a

Premios «Lotería Moderna»

Determinados los premios especiales a la fracción, se procederá a la adjudicación del premio de 50.000.000 de pesetas mediante una extracción de cinco cifras.

Tendrán derecho al reintegro de 10.000 pesetas todos los billetes cuya última cifra coincida con la del número obtenido en la extracción anterior.

A continuación se efectuará una extracción simultánea de dos bolas que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio de 500.000.000 de pesetas y la serie a que corresponde. Si cualquiera de ellas fuera el 0, se entenderá que representa al número 10.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebra-